

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, EXPONE:

Que el Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 28 de marzo al 17 de abril de 2019, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena I. 41071 Sevilla  
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código:VH5DP851NGV38F_NunvRV7bBRmVh2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CARBAJO	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	VH5DP851NGV38F_NunvRV7bBRmVh2g	PÁGINA	1/1


**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXXXX DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 55.2 y 84.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su art. 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud. Asimismo, la citada Ley establece en su art. 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud y en su art. 2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario.

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su art. 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud.

Habiéndose efectuado la última actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía en 2002, se hace necesario continuar con el proceso de su actualización, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. A tal efecto, la presente modificación Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa.


<b>Código:</b>	6hWMS755PFIRMAo0hmt5MP3MhF3HF5	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3	

La actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía que se lleva a cabo por el presente proyecto de Orden, modifica la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar mediante la constitución de dos Distritos de Atención Primaria, adaptando su organización a una futura estructura de áreas de gestión sanitaria, tal y como prevé el Artículo 2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

El interés de la Consejería de Salud y Familias en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en el proyecto de Orden tiene por objetivo último integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman el Campo de Gibraltar en dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas. Por ello, simultáneamente se ha propuesto otro proyecto de Orden de constitución de las dos áreas de gestión sanitaria en el Campo de Gibraltar: Oeste y Este.

Asimismo, se adapta la denominación de los centros a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y en la Orden de 28 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de


<b>Código:</b>	6hwMS755PFIRMAo0hmt5MP3MhF3HFfs	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3	

13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria norte de Cádiz, sur de Córdoba, nordeste de Granada, norte de Jaén y sur de Sevilla, al objeto de actualizar la denominación del área de gestión sanitaria norte de Cádiz.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden se ha llevado a cabo un proceso de negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Junta de Andalucía. Se cumplen así las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía. Se adjunta la correspondiente certificación de la Secretaría de la Mesa Sectorial.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género de modo que su aplicación no tenga efectos contrarios a la igualdad, ni provoquen discriminación entre mujeres y hombres. Por otra parte, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha procedido a la consulta pública previa prevista en su artículo 133.1 de la misma, sin perjuicio del resto de trámites previstos en el mismo artículo que sean aplicables durante su tramitación. Asimismo, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS755PFIRMAo0hmt5MP3MhF3HF5	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	



**CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE Y DEL PROYECTO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA**

En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 30 de mayo de 2019 se presenta el Proyecto de Orden de creación de dos áreas el Campo de Gibraltar Este y Oeste, y el Proyecto de Orden que modifica el mapa para constituir dos distritos de atención primaria diferentes en consonancia con la creación de las dos áreas, recordando que este asunto de separación de las grandes Áreas de Gestión Sanitaria se había abordado con anterioridad y para el que había una posición sindical favorable.

Tras el debate, se cuenta con la conformidad de tres Organizaciones Sindicales para hacer los cambios normativos necesarios para el Proyecto de dos Áreas de Gestión, y las otras dos Organizaciones Sindicales se manifiestan a favor de establecer tres centros de gestión.

Se acuerda iniciar un estudio del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía de la Orden de 7 de junio de 2002 a solicitud de la totalidad de las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla a 30 de mayo de 2019

**La Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad**

Fdo. **Silvia Matellán Polo**

**INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

---

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA**


**1.1. Contexto legislativo**

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

<b>Código:</b>	6hWMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6	


En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción QUINTA, apartado Uno, la necesidad de incorporar a cualquier proyecto normativo o reglamentario que se inicie en su ámbito un Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

### 1.2. Objeto

El objeto del Informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de orden elaborado por esta Dirección General de Personal, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. El Informe acompañará al proyecto de orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

<b>Código:</b>	6hWMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	

## 2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.


El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir potencialmente se podrían identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## 3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Orden por la que se actualiza el mapa de atención primaria de salud de Andalucía, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El contenido del proyecto tiene como objeto la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, mediante una estructura organizativa más cercana a la ciudadanía y que continuará prestando los mismos servicios que en la actualidad. Con la aprobación de la Orden se contará con un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Oeste, conformado por el Hospital de Algeciras y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y por otro lado con el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castelar de la Frontera. Ello supone una nueva estructura de los centros sanitarios, sin que la ciudadanía vea alterados los servicios que se le prestan, y la adscripción de las y los profesionales del actual Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar a una de las dos nuevas Áreas.

En lo que respecta a la población que recibe los servicios, está continuará recibéndolos sin modificación de las condiciones de la atención a su salud, teniendo en cuenta que dichos servicios se seguirán prestando por sus centros de referencia. En este sentido, no se prevén consecuencias diferenciadas o especialidades en función del género con motivo de la creación de las dos Áreas. A continuación, se muestran los datos obtenidos del IECA sobre la población atendida por la actual Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, donde

<b>Código:</b>	6hwMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6	




se observa cómo su estructura en relación con el sexo conserva las mismas características para cada una de las nuevas Áreas.

POBLACION CAMPO DE GIBRALTAR					
CAMPO GIBRALTAR OESTE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	% M	% H
Algeciras	61.562	59.852	121.414	50,70	49,30
Barrios (Los)	11.768	11.745	23.513	50,05	49,95
Tarifa	9.018	9.151	18.169	49,63	50,37
<b>TOTAL</b>	<b>82.348</b>	<b>80.748</b>	<b>163.096</b>	<b>50,49</b>	<b>49,51</b>
CAMPO GIBRALTAR ESTE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL		
Castellar de la Frontera	1.507	1.506	3.013	50,02	49,98
Jimena de la Frontera	4.728	5.045	9.773	48,38	51,62
Línea de la Concepción (La)	32.045	30.895	62.940	50,91	49,09
San Roque	15.263	15.209	30.472	50,09	49,91
<b>TOTAL</b>	<b>53.543</b>	<b>52.655</b>	<b>106.198</b>	<b>50,42</b>	<b>49,58</b>
<b>CAMPO GIBRALTAR</b>	<b>135.891</b>	<b>133.403</b>	<b>269.294</b>	<b>50,46</b>	<b>49,54</b>
*Padrón 2018. IECA					

Por su parte, respecto de los profesionales que prestan servicios en el actual Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar de Cádiz, y la asignación de profesionales de atención primaria entre la nueva Área Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Suroeste y la nueva Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Sureste, debemos tener en cuenta que el actual Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar cuenta con 823 profesionales en puestos base, de los que el 63,79% son mujeres. La adscripción de cada profesional a su nuevo Distrito se realizará en función de la ubicación del puesto de trabajo en el que presta servicios y de lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que en este momento no podemos precisar cómo resultará la distribución de mujeres y hombres en cada distrito. No obstante, los procedimientos establecidos para este tipo de procesos garantizan un trato igualitario y que no existirá discriminación por razón de género en el mismo.

La distribución por categorías de este, en línea con la que podemos encontrar en el conjunto del Servicio Andaluz de Salud, es la siguiente:

<b>Código:</b>	6hwMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6	

PUESTOS BASE DAP CAMPO GIBRALTAR (ABRIL 2019)			
CATEGORIAS	MUJER	HOMBRE	Total
ADMINISTRATIVO	2	1	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	77	6	82
CELADOR	5	1	6
CELADOR CONDUCTOR	21	59	80
ENFERMERO ESPECIALISTA	7	1	8
ENFERMERO FORMACION (1 ADAO)	2		2
ENFERMERO FORMACION (2 ADAO)	2		2
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 1 ADAO)	7	2	9
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 2 ADAO)	7	1	8
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 3 ADAO)	7	2	9
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 4 ADAO)	6		6
FARMACEUTICO	9	5	14
FISIOTERAPEUTA	9	4	13
MEDICO DE FAMILIA DE EBAP	100	106	206
MEDICO GRAL SDH		1	1
ODONTOLOGO	8	5	13
PEDIATRA	20	18	38
TFA. ADMINISTRACION GENERAL		2	2
TMFA. ADMINISTRACION GENERAL	2		2
TOTAL DIPLOMADOS ENFERMERIA	162	69	230
TOTAL OTRO PERSONAL OFICIO GRUPO "E"	1		1
TOTAL PERSONAL AUXILIAR ENFERMERIA	48	1	49
TOTAL TECNICO DE SALUD	4		4
TOTAL TECNICO ESPECIALISTA	3		3
TRABAJADOR SOCIAL	9	3	12
VETERINARIO	6	13	19
Total general	525	298	823

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio por razón de género. Cabe además, esperar una mayor atención a los aspectos ligados a género y salud de la población, así como a la igualdad de oportunidades de las y los profesionales sanitarios por parte de las nuevas estructuras organizativas, dado su menor tamaño y cercanía en la gestión.

Código:	6hWMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	Fecha	18/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/6




#### 4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente Informe en Sevilla.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS800PFIRMAokFQo7Z/adaC45in	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6	


**INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana. Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos de los Hospitales Punta Europa de Algeciras, de la Línea de la Concepción y del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar.

El interés de la Consejería de Salud y Familias en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a

Código:	6hwMS828PFIRMArb/pmw+X7qUcLRHE	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	


la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto modificar los dispositivos asistenciales de atención primaria, para integrarlos junto los dispositivos de atención hospitalaria y de salud pública de los municipios del Campo de Gibraltar, en dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas. Junto a este proyecto de Orden se tramita otro que pretende la creación de estas dos nuevas Áreas de Gestión Sanitaria: un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Suroeste, conformado por el Hospital de Algeciras y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y por otro lado un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

Aunque ambas Áreas contarán con los actuales centros sanitarios de atención primaria existentes en ese ámbito geográfico, así como con la actual dotación de recursos y medios de que disponen, es necesario adaptar el Mapa de Atención Primaria a esta nueva configuración de los servicios. Para ello, por el presente proyecto de Orden se crean dos Distritos de Atención Primaria: Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este. En lo que respecta a los profesionales, estos serán asignados a una de las dos Distritos según el centro al que estén adscritos, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Orden.

Esta modificación no implica, por sí misma, un impacto económico. No obstante, se informa que se ha iniciado la tramitación de un proyecto de Orden que crea las nuevas Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este supondrá una adaptación de los órganos de dirección y gestión actuales, y en concreto una transformación de la actual Subdirección Gerencia en Gerencia de Área de Gestión Sanitaria. Con ello se ha estimado una repercusión presupuestaria en Capítulo I de 6.541,20 euros anuales. Ello supone un impacto económico mínimo para el incremento de la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que desarrolla el personal directivo a que dará lugar la gestión realizada por los puestos a crear.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hwMS828PFIRMArb/pmw+X7qUCLRHE	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	

**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2019, POR LA QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**


---

En relación con el proyecto de Orden de .... de XXXXXXX de 2019, por la que se actualiza el mapa de Atención Primaria de salud de Andalucía, esta Dirección Gerencia

**INFORMA**

Que la aplicación del citado proyecto, al tratarse de una disposición para instrumentar jurídica e institucionalmente la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, mediante una organización más cercana a la ciudadanía y que continuará prestando los mismos servicios que en la actualidad, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS740PFIRMAMcY5Y4e0r13TinWU	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	

ANEXO II

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.**

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Título del Proyecto normativo:	ORDEN de xx de xxxxxxxxxxx de 2019, por la que actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía
Titular del Centro Directivo:	Miguel Moreno Verdugo
Fecha de remisión:	(ver huella de firma electrónica)
Email contacto:	direccion.gerencia.sspa@juntadeandalucia.es

**Evaluación previa de la necesidad de informe**

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.*

*En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:*


	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.*

**Solicitud, lugar y firmante**

En Sevilla

El Director Gerente

Código:	6hWMS648PFIRMAfI1x3iDV8+bW2T4M	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1	


**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, de fecha 10 de febrero, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, instrucción quinta. Uno.1,i), esta Dirección Gerencia

**INFORMA**

Que el contenido del proyecto Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que se trata de un proyecto de disposición para instrumentar jurídica e institucionalmente la actualización del mapa de Atención Primaria de salud de Andalucía reorganizando los servicios propios con que cuenta el Servicio Andaluz de Salud, sin que ello afecte a la libre actividad empresarial.

El Director Gerente

Código:	6hWMS691PFIRMAY06uNONm4s1A+RqI	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1	




**RELACION DE LAS ENTIDADES PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de ORDEN de xx de XXXXXXXX de 2019, por la que se actualiza el mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, dado que afecta a un colectivo de profesionales sanitarios, por esta Agencia se considera necesario conceder audiencia a las entidades que se relacionan a continuación, que son todas las organizaciones sindicales con representación del personal en los centros sanitarios del SAS. Ello sin perjuicio de que los órganos encargados de su tramitación consideren oportuno extender dicha audiencia a otras entidades.

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI.F- Andalucía)
- Sindicato Médico Andaluz - Federación (SMA-F)
- Comisiones Obreras (CC.OO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Federación de Técnicos y Profesionales Sanitarios (FTPS)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (ASTISA)
- Autonomía Obrera (AO)

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS686PFIRMA48CUTnLF5qc6+QvN	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

En relación con el proyecto de Orden de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**1) Principios de necesidad y eficacia**

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la mejor atención sanitaria en su ámbito geográfico mediante una actualización de la estructura organizativa de los recursos sanitarios, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa de esta Orden, se pretende la modificación del actual Mapa de Atención Primaria para constituir dos Distritos en el Campo de Gibraltar con los que favorecer un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida, con la creación de dos Áreas de Gestión Sanitaria conformadas por cada uno de los hospitales del Campo de Gibraltar y los nuevos distritos correspondientes.

La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer este cambio, toda vez que la actual estructura fue establecida mediante la Orden de la Consejería de Salud, de 7 de junio de 2002, por la que se actualizó el Mapa de Atención Primaria.

**2) Principio de proporcionalidad**

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la modificación del Mapa de Atención Primaria para constituir dos distritos en el Campo de Gibraltar. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente una traslación de las reglas actuales a la nueva estructura organizativa de los servicios existentes.

<b>Código:</b>	6hwMS776PFIRMAD3ffn7rn40/SYvpD	<b>Fecha:</b>	18/06/2019
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



### 3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento que se aplican a todos los Distritos de Atención Primaria. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de Orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ningún aspecto de la normativa vigente y limitándose a modificar únicamente aquellos que deben ser adaptados a la nueva estructura organizativa, y mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

### 4) Principio de transparencia


En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Y finalmente, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 5) Principio de eficiencia


Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la

Código:	6hWMS776PFIRMA03ffn7rn40/SYvpD	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3	



nueva organización que se propone, racionaliza y hace más eficiente la atención a la ciudadanía, y la gestión de profesionales de los centros afectados y de los demás recursos públicos.

El Director Gerente


<b>Código:</b>	6hWMS776PFIRMA3ffn7rn40/SYvpD	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	

**INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Orden de XX de XXXXXX de 2019, por la que se actualiza el mapa de Atención Primaria de salud de Andalucía, no afecta directamente a personas menores de edad, ni se modifican los servicios que se les prestan.

Por otra parte, dado el carácter organizativo de la misma, afecta a la plantilla de personal del actual Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, compuesto por personal estatutario que ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS884PFIRMAPQG8KpNcvn6wiSZj	<b>Fecha</b>	18/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	



**INFORME-VALORACION SOBRE ALEGACIONES A LA CONSULTA PUBLICA  
REALIZADA AL AMPARO DEL ARTICULO 133 DE LA LEY 39/2015 RESPECTO  
DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE  
ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCIA**

Sustanciada con carácter previo a la elaboración del presente proyecto de Orden, la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo finalizado el plazo de la misma según se informa en la diligencia de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias de 23 de abril de 2019, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hwMS828PFIRMAVSEuJ3nxZzE7kfM1	<b>Fecha</b>	16/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	

## INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.

---

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

#### 1.1. Contexto legislativo


El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

Código:	6hwMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDw9D0	Fecha:	16/09/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/7




En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción QUINTA, apartado Uno, la necesidad de incorporar a cualquier proyecto normativo o reglamentario que se inicie en su ámbito un Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

### 1.2. Objeto

El objeto del Informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de orden elaborado por esta Agencia, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. El Informe acompañará al proyecto de orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

<b>Código:</b>	6hwMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	<b>Fecha:</b>	16/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7	



## 2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.


El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir potencialmente se podrían identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## 3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Orden por la que se actualiza el mapa de atención primaria de salud de Andalucía, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El contenido del proyecto tiene como objeto la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, mediante una estructura organizativa más cercana a la ciudadanía, y que permitirá avances en la relación con la misma y en los servicios que se le prestan. Así, a partir del actual Distrito de Atención Primaria del Campo (DAP) de Gibraltar se constituirán dos Distritos de Atención Primaria. Uno de ellos, el DAP Campo de Gibraltar Oeste atenderá a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y el otro, el DAP Campo de Gibraltar Este atenderá a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera. Esta modificación forma parte de un cambio organizativo de mayor alcance. Así, junto a este proyecto de Orden, el Servicio Andaluz de Salud promueve otro proyecto por el que se constituirán dos Áreas de Gestión Sanitaria (AGS), por las que se contará por un lado con el AGS del Campo de Gibraltar Oeste, conformado por el Hospital de Algeciras y el DAP Campo de Gibraltar Oeste, y por otro lado, con el AGS del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y el DAP Campo de Gibraltar Este. Ello supone una nueva estructura de los centros sanitarios y de la atención sanitaria en la zona, sin que la ciudadanía vea alterados los servicios que se le prestan sino por el contrario, que el efecto producido sea un acercamiento de dichos servicios a las personas usuarias. Al mismo tiempo, la creación de los dos nuevos distritos de atención primaria va a suponer la adscripción de las y los

<b>Código:</b>	6hwMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	<b>Fecha</b>	16/09/2019
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/7




profesionales del actual DAP y AGS del Campo de Gibraltar a uno de los dos nuevos distritos y al Área en la que cada uno de ellos quede integrado..

En lo que respecta a la población que recibe los servicios, está continuará recibéndolos sin modificación de las condiciones de la atención a su salud, teniendo en cuenta que dichos servicios se seguirán prestando por sus centros de referencia. En este sentido, no se prevén consecuencias diferenciadas o especialidades en función del género con motivo de la creación de las dos Áreas. A continuación, se muestran los datos obtenidos del IECA sobre la población atendida por la actual Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, donde se observa cómo su estructura en relación con el sexo conserva las mismas características para cada una de las nuevas Áreas.

POBLACION CAMPO DE GIBRALTAR					
CAMPO GIBRALTAR OESTE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	% M	% H
Algeciras	61.562	59.852	121.414	50,70	49,30
Barrios (Los)	11.768	11.745	23.513	50,05	49,95
Tarifa	9.018	9.151	18.169	49,63	50,37
<b>TOTAL</b>	<b>82.348</b>	<b>80.748</b>	<b>163.096</b>	<b>50,49</b>	<b>49,51</b>
CAMPO GIBRALTAR ESTE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL		
Castellar de la Frontera	1.507	1.506	3.013	50,02	49,98
Jimena de la Frontera	4.728	5.045	9.773	48,38	51,62
Línea de la Concepción (La)	32.045	30.895	62.940	50,91	49,09
San Roque	15.263	15.209	30.472	50,09	49,91
<b>TOTAL</b>	<b>53.543</b>	<b>52.655</b>	<b>106.198</b>	<b>50,42</b>	<b>49,58</b>
<b>CAMPO GIBRALTAR</b>	<b>135.891</b>	<b>133.403</b>	<b>269.294</b>	<b>50,46</b>	<b>49,54</b>
*Padrón 2018. IECA					

Por su parte, respecto de los profesionales que prestan servicios en el actual DAP Campo de Gibraltar (AGS Campo de Gibraltar de Cádiz), y la asignación de aquellos profesionales de atención primaria entre el nuevo DAP Campo de Gibraltar Oeste (AGS Campo de Gibraltar Oeste) y el nuevo DAP Campo de Gibraltar Este (AGS Campo de Gibraltar Este), debemos tener en cuenta que el actual DAP del Campo de Gibraltar cuenta con 823 profesionales en puestos base, de los que el 63,79% son mujeres. La adscripción de cada profesional a su nuevo Distrito se realizará en función de la ubicación del puesto de trabajo en el que presta servicios y de lo previsto en la disposición adicional


Código:	6hWMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	Fecha:	16/09/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	4/7	



segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que en este momento no podemos precisar cómo resultará la distribución de mujeres y hombres en cada distrito. No obstante, los procedimientos establecidos para este tipo de procesos garantizan un trato igualitario y que no existirá discriminación por razón de género en el mismo.

La distribución por categorías de este, en línea con la que podemos encontrar en el conjunto del Servicio Andaluz de Salud, es la siguiente:


<b>Código:</b>	6hWMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	<b>Fecha</b>	16/09/2019
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/7



PUESTOS BASE DAP CAMPO GIBRALTAR (ABRIL 2019)			
CATEGORIAS	MUJER	HOMBRE	Total
ADMINISTRATIVO	2	1	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	77	6	82
CELADOR	5	1	6
CELADOR CONDUCTOR	21	59	80
ENFERMERO ESPECIALISTA	7	1	8
ENFERMERO FORMACION (1 ADAO)	2		2
ENFERMERO FORMACION (2 ADAO)	2		2
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 1 ADAO)	7	2	9
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 2 ADAO)	7	1	8
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 3 ADAO)	7	2	9
FACULTATIVO RESIDENTE (MIR 4 ADAO)	6		6
FARMACEUTICO	9	5	14
FISIOTERAPEUTA	9	4	13
MEDICO DE FAMILIA DE EBAP	100	106	206
MEDICO GRAL SDH		1	1
ODONTOLOGO	8	5	13
PEDIATRA	20	18	38
TFA. ADMINISTRACION GENERAL		2	2
TMFA. ADMINISTRACION GENERAL	2		2
TOTAL DIPLOMADOS ENFERMERIA	162	69	230
TOTAL OTRO PERSONAL OFICIO GRUPO "E"	1		1
TOTAL PERSONAL AUXILIAR ENFERMERIA	48	1	49
TOTAL TECNICO DE SALUD	4		4
TOTAL TECNICO ESPECIALISTA	3		3
TRABAJADOR SOCIAL	9	3	12
VETERINARIO	6	13	19
Total general	525	298	823

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio por razón de género. Cabe además, esperar una mayor atención a los aspectos ligados a género y salud de la población, así como a la igualdad de oportunidades de las y los profesionales sanitarios por parte de las nuevas estructuras organizativas, dado su menor tamaño y cercanía en la gestión.

Código:	6hwMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	Fecha:	16/09/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7




#### 4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente Informe en Sevilla.

El Director Gerente

<b>Código:</b>	6hWMS758PFIRMAEPsyCa4KpRRDW9D0	<b>Fecha</b>	16/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/7	



**CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE Y DEL PROYECTO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA**

En el Orden del Día de la reunión de Mesa Sectorial del 01 de diciembre de 2017, se aborda el punto 1 sobre el Proyecto de Orden de la creación de dos nuevas Áreas de Gestión Sanitaria en el Norte de Jaén, aprobándose su tramitación. En su debate las organizaciones sindicales, solicitan también, el estudio de la situación del AGS Campo de Gibraltar que se encuentra en las mismas circunstancias. Se acuerda el debate y discusión independiente del AGS Campo de Gibraltar.

En el punto 3 del Orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 30 de mayo de 2019, se presenta el Proyecto de Orden de creación de dos áreas el Campo de Gibraltar Este y Oeste, y el Proyecto de Orden que modifica el mapa para constituir dos distritos de atención primaria diferentes en consonancia con la creación de las dos áreas, recordando que este asunto de separación de las grandes Áreas de Gestión Sanitaria se había abordado con anterioridad y para el que había una posición sindical favorable.

Tras el debate, se cuenta con la conformidad de tres Organizaciones Sindicales para hacer los cambios normativos necesarios para el Proyecto de dos Áreas de Gestión, y las otras dos Organizaciones Sindicales se manifiestan a favor de establecer tres centros de gestión.

Se acuerda también, iniciar un estudio del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía de la Orden de 7 de junio de 2002 a solicitud de la totalidad de las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla a 11 de septiembre de 2019

**La Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad**

**Fdo. Silvia Matellán Polo**

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN 4-07-2016 (BOJA N°133, DE 12-07-2016)			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	ANTONIO TORO BARBA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PERSONAL	FECHA EMISIÓN	13/09/2019 09:08
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AZYUSPLQTLGW2KCVQKZDF4FBM	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**ACUERDO DE INICIO**

Visto el proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por el que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía y la documentación que le acompaña remitida por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias.

**ACUERDA**

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por el que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Jesús Ramón Aguirre Muñoz



Código:VH5DPF8HU767LZUU42DUCL6T4PCP2W. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	VH5DPF8HU767LZUU42DUCL6T4PCP2W	PÁGINA	1/1

## ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud y Familias de fecha 1 de octubre de 2019, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1. b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

### ACUERDA

**PRIMERO:** La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía

**SEGUNDO:** Someter el proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TERCERO:** Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles, a fin de que puedan emitir su parecer en razonado informe.

**CUARTO:** Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Alicia Lora López.



Código: VH5DPZL672LMLGDBHSLKQBWG9YDRP. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	VH5DPZL672LMLGDBHSLKQBWG9YDRP	PÁGINA	1/1



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	Hoja 1 de 2
ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL TECNICA	

**PRIMERA PÁGINA**

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:  
*RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.*

TEXTO:

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Orden al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/181910.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla.- La Secretaría General Técnica. Asunción Lora López.

Código: VH5DPAVT5Z2YRYMDS4VYGW2Q4AZN2H. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	VH5DPAVT5Z2YRYMDS4VYGW2Q4AZN2H	PÁGINA	1/1

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.*

En el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de orden al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de orden mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/181910.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de octubre de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

Ref.: O.F.P.E./ FCF/ FRL

R.S. /19

## MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA

### I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La propia introducción del proyecto de Orden que se pretende aprobar recoge ya los antecedentes. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 55.2 y 84.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VI, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su art. 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud. Asimismo, la citada Ley establece en su art. 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud y en su art. 2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario.

Igualmente, el Capítulo III del Título VI de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su art. 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud.

Habiéndose efectuado la última actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía en 2002, se hace necesario continuar con el proceso de su actualización, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. A tal efecto, la presente modificación Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa.



La actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía que se lleva a cabo por el presente proyecto de Orden, modifica la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar mediante la constitución de dos Distritos de Atención Primaria, adaptando su organización a una futura estructura de áreas de gestión sanitaria, tal y como prevé el Artículo 2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

El interés de la Consejería de Salud y Familias en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en el proyecto de Orden tiene por objetivo último integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman el Campo de Gibraltar en dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas. Por ello, simultáneamente se ha propuesto otro proyecto de Orden de constitución de las dos áreas de gestión sanitaria en el Campo de Gibraltar: Oeste y Este.

Asimismo, se adapta la denominación de los centros a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y en la Orden de 28 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria norte de Cádiz, sur de Córdoba, nordeste de Granada, norte de Jaén y sur de Sevilla, al objeto de actualizar la denominación del área de gestión sanitaria norte de Cádiz.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden se ha llevado a cabo un proceso de negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Junta de Andalucía. Se cumplen así las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género de modo que su aplicación no tenga efectos contrarios a la igualdad, ni provoquen discriminación entre mujeres y hombres. Por otra parte, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha procedido a la consulta pública previa prevista en su artículo 133.1 de la misma, sin perjuicio del resto de trámites previstos en el mismo artículo que sean aplicables durante su tramitación. Asimismo, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

## II.- CONTENIDO

El proyecto de Orden que se informa consta de un solo artículo, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En el artículo único denominado "Actualización del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por el que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía", trata de actualizar el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, por el Anexo de la presente Orden con la relación de distritos y zonas básicas de salud que los conforman.

En la disposición adicional primera establece que no afectará las desviaciones de la ciudadanía al nivel de la asistencia especializada. En la disposición adicional segunda se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud a dictar resoluciones y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Por otro lado, la disposición derogatoria única establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Asimismo, la disposición final primera establece la adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa. La disposición final segunda puntualiza que todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente Orden serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y por último, disposición final tercera fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



### III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con lo informado por el Servicio Andaluz de Salud, la revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto modificar los dispositivos asistenciales de atención primaria, para integrarlos junto los dispositivos de atención hospitalaria y de salud pública de los municipios del Campo de Gibraltar, en dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas. Junto a este proyecto de Orden se tramita otro que pretende la creación de estas dos nuevas Áreas de Gestión Sanitaria: un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Suroeste, conformado por el Hospital de Algeciras y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y por otro lado un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

Aunque ambas Áreas contarán con los actuales centros sanitarios de atención primaria existentes en ese ámbito geográfico, así como con la actual dotación de recursos y medios de que disponen, es necesario adaptar el Mapa de Atención Primaria a esta nueva configuración de los servicios. Para ello, por el presente proyecto de Orden se crean dos Distritos de Atención Primaria: Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este. En lo que respecta a los profesionales, estos serán asignados a una de las dos Distritos según el centro al que estén adscritos, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Orden.

Por todo ello, y debido a la actual tramitación en la que se incoa el acuerdo de inicio de fecha 1 de octubre de 2019, relativo al proyecto de Orden por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este, esta modificación no implica, por si misma, un impacto económico,

De este modo, de la aprobación del el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA no se desprende que de su aplicación se derive impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud para el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

Sevilla, 21 de octubre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Lora López



ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA , se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 21 de octubre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: Asunción Lora López

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGIA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	07/11/2019 13:18:53
	201999900938818

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD Y FAMILIAS S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (6810/00201/00000)
	ENTRADA
	07/11/2019 13:18:53
	201999905812592

Fecha: 07 de Noviembre de 2019  
 Nuestra referencia: IEF-00306/2019  
 Asunto: PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 Avda. De las Ciencias s/n  
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Salud, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 22 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de orden por la que actualiza el mapa de atención primaria de salud de Andalucía*.

La solicitud se acompaña del texto del borrador de la orden, de la memoria funcional y económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y de los Anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económico-financiera sea igual a cero.

El artículo 51.2 de la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios.

La Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el Título VII, Capítulo II, establece las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en el art.49 que "cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud", en el art. 50.2 determina que "las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario". Asimismo, en el artículo 53 de la referida Ley, se establece que "para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud".

La última actualización del mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía se efectuó en 2002, por ello, se hace necesario continuar con el proceso de actualización del mismo adaptándolo a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. La modificación del mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa.

La revisión que se establece del Área de Campo de Gibraltar realizada en el proyecto de Orden que ha sido informado por este centro directivo y que tiene por objetivo último integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman el Campo de Gibraltar en dos áreas de gestión sanitaria ( Este y Oeste), como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas conlleva la adaptación del mapa de atención primaria a

SEVILLA

1 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		07/11/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km82A8434E1FB202071DC9F3E9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



esta nueva configuración. Así, la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud que se lleva a cabo consiste en la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar mediante la constitución de dos Distritos de Atención Primaria, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste, que atenderá la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este, que atenderá a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, adaptando la organización de la atención primaria a la nueva estructura de áreas de gestión.

El proyecto de Orden consta de un solo artículo, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En el artículo único se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, adaptando el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002 con una relación de los distritos y zonas básicas de salud que los integran.

En la disposición adicional primera establece que no afectará las desviaciones de la ciudadanía al nivel de la asistencia especializada. En la disposición adicional segunda se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud a dictar resoluciones y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Asimismo, la disposición derogatoria única establece la derogación de las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Por otro lado, la disposición final primera establece la adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa. La disposición final segunda puntualiza que todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente Orden serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y la disposición final tercera fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Valoración de la incidencia económica-financiera**

Según indican en la memoria económica, de acuerdo con lo informado por la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, es necesario adaptar el Mapa de Atención Primaria a la nueva configuración de distritos que se crean en la presente orden con los actuales centros sanitarios de atención primaria existentes, en el ámbito geográfico del Campo de Gibraltar, así como con la actual dotación de recursos y medios que disponen. Respecto a los profesionales, estos serán asignados, según el centro al que estén adscritos, a uno de las dos Distritos que se constituyen conforme a la propuesta normativa, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Orden.

Asimismo, indican que dicho proyecto por el que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía no supone impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud.

EDUARDO LEON LAZARO		07/11/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km82A8434E1FB202071DC9F3E9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Conclusiones**

Analizado el texto normativo y la incidencia económica financiera que pudieran derivar del proyecto se indica que:

- Con relación a la adaptación de las estructuras afectadas a lo establecido en el Mapa que se presenta, así como las resoluciones que se deban adoptar para ello o para actuaciones de ejecución de esta orden, tal como se deriva de las disposiciones adicional segunda y disposición final primera, deberán ser informadas, con carácter previo, por este centro directivo.
- Asimismo, se recuerda que las actuaciones anteriormente citadas tienen como resultado la posible adecuación que se deba realizar en la plantilla presupuestaria aprobada y conforme a lo dispuesto en el artículo 26.8 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, están sometidas al régimen general establecido en dicho artículo
- Con relación, a las modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente orden, indicar que conforme al artículo 24.1 y 5 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 están sometidas a los informe previstos en el mismo.

Teniendo en cuenta todo lo indicado, esta Dirección General de Presupuestos, emite informe indicando que el sentido favorable del mismo está condicionado al cumplimiento de los puntos expresados anteriormente.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

SEVILLA

3/4

EDUARDO LEON LAZARO		07/11/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km82A8434E1FB202071DC9F3E9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

SEVILLA

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		07/11/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km82A8434E1FB202071DC9F3E9F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INFORME CPCUA N°25/2019

### A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Sevilla, a 18 de octubre de 2019

#### INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de atención primaria de salud de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

#### ALEGACIONES

##### PRIMERA.- Consideración general

Este Consejo valora la oportunidad de la norma en la medida en que la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía se produce

con ocasión de la nueva estructura de áreas de gestión sanitaria resultante de la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, cuya tramitación se está llevando a cabo en paralelo a la norma que nos ocupa.

## **SEGUNDA.- Consideración general**

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de los beneficios que para la ciudadanía supone acercar y mejorar la prestación sanitaria, este Consejo echa en falta que se acompañe a la norma la correspondiente memoria justificativa y económica, a fin de poder valorar con mayor rigor el alcance de tal modificación.

## **TERCERA.- Al Preámbulo**

Se solicita se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en el Preámbulo de la norma, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

Por lo expuesto, procede y,

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el



Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

leg. 972/04.11.19/EG

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**  
Dirección General de Infancia

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	
	18 OCT. 2019	
	Registro General	51 1700/11595 Sevilla

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica	
30 OCT. 2019	
N.º	1665

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Avd. De la Innovación, s/n, Edificio ARENA 1  
41020 - Sevilla

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	
	28 OCT. 2019	
	Registro General	1 Hora 1500/20.009

**Fecha:** 16/10/2019  
**Ntra. ref.:** SPI/rtp  
**Asunto:** Evaluación del enfoque de los Derechos de la Infancia.

69/19

Con fecha 11 de octubre de 2019 se ha recibido oficio en el que se solicita informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia respecto del Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, dicho informe será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia, por lo que al tratarse en el presente caso de un Proyecto de Orden, se considera que no procede emitir el correspondiente informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia solicitado al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto 103/2005.

No obstante, tras el estudio de dicho proyecto de Orden, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y las niñas.

La Directora General de Infancia

Fdo.: Antonia Rubio González



<b>Código:</b>	Ry71i755LMDEIEzisY14u4KjuJK3-0	<b>Fecha:</b>	17/10/2019	
<b>Firmado Por</b>	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud**  
 Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

**Informe Proyecto Orden**  
 Actualización Mapa de Atención  
 Primaria de Salud de Andalucía

**Rango: Proyecto Orden**

**Asunto: Mapa de Atención Primaria de Salud.**

**Informe base: Subd. Gestión Sanitaria / Subd. Coordinación de Salud / Subd. Farmacia y Prestaciones/ Subd. Accesibilidad y Continuidad Asistencial**

**Fecha: 24/10/2019**

En respuesta a las indicaciones de esa Unidad, correo-e de 16 de octubre de 2019, solicitando informe razonado del Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, esta Dirección General informa lo siguiente,

En primer lugar, manifestar nuestra conformidad con el desarrollo de esta normativa, la consideramos de gran importancia y trascendencia, ya que la modificación contemplada en el Mapa de Atención Primaria (creación de los distritos de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este y Oeste), sin duda, va a contribuir a mejorar la calidad de la atención que se presta a los ciudadanos del Campo de Gibraltar.

Ahora bien, de conformidad con la *Disposición final primera. Adaptación de las estructuras existentes*, consideramos de gran interés informar sobre la implicación de dicha actualización a nivel de la estructura DIRAYA:

**1. Modificación de la Estructura Física de Atención Primaria**


Actualmente Estructura Diraya considera el Campo de Gibraltar como distrito sanitario único, el cual engloba las siguientes zonas básicas de salud: ZBS Algeciras, ZBS Jimena de la Frontera, ZBS La Línea de la Concepción, ZBS Los Barrios, ZBS San Roque y ZBS Tarifa (figura 1) y los correspondientes dispositivos de apoyo (figura 2).

**Figura 1. Distrito Campo de Gibraltar y zonas básicas de salud que lo integran**



Fuente: Diraya Estructura Física Atención Primaria

<b>Código:</b>	6hwMS911PFIRMA99fUvWskBjzdNiXg	<b>Fecha</b>	29/10/2019
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/8







Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud  
Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

Informe Proyecto Orden  
Mapa de Atención Primaria de Salud

Figura 2. Dispositivos de apoyo del Distrito Campo de Gibraltar

- |   |   |  |
|---|---|--|
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Centro de ITI Algeciras                         | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 San Roque                                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Algeciras-Sur                      |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo EM Fisioterapia Algeciras-La Línea              | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Tarifa                                    | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Castellar de la Frontera           |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico Algeciras-Centro          | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M01 Algeciras                                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Faxisas                            |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico Jimena de la Frontera     | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M01 Algeciras-Sur                             | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Jimena de la Frontera              |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico La Línea de la Concepción | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M01 Jimena de la Frontera                     | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de La Línea de la Concepción          |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico La Línea Poniente         | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M02 La Línea de la Concepción                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Los Barrios                        |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico Los Barrios               | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M11 Algeciras                                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de San Enrique Guadalupe              |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico San Roque Sur             | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M11 La Línea de la Concepción                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de San Roque                          |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Gabinete Odontológico Tarifa                    | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M11 Los Barrios                               | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Tarifa                             |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Algeciras                                   | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M11 San Roque                                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo UATZ CADIZ ADS Campo de Gibraltar          |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Algeciras-Sur                               | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M11 Tarifa                                    | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiología de Los Barrios Este   |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Castellar de la Frontera                    | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Sala de Fisioterapia Jimena de la Frontera    | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiología de Tarifa             |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Faxisas                                     | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Sala de Fisioterapia Los Barrios              | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiología Jimena de la Frontera |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Jimena de la Frontera                       | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Sala de Fisioterapia San Martín del Tesorillo | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiología San Roque Sur         |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 La Línea de la Concepción                   | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Sala de Fisioterapia San Roque                | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiografía Algeciras-Norte      |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 Los Barrios                                 | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Sala de Fisioterapia Tarifa                   | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiografía La Línea             |
| D <sub>A</sub> Dep. Apoyo M00 San Enrique Guadalupe                       | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo SUAP de Algeciras                             | D <sub>A</sub> Dep. Apoyo Unidad de Radiografía Tarifa               |

Fuente: Diraya Estructura Física Atención Primaria

Por tanto, habría que dar de baja el actual Distrito Campo de Gibraltar y crear los dos nuevos, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste y el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este, asignándole a cada uno de ellos las zonas básicas de salud recogidas en este desarrollo normativo y los correspondientes dispositivos de apoyo. Respecto a estos últimos, habrá que analizar cuáles corresponden a cada distrito y decidir, en el caso de los dispositivos compartidos, si se desdoblan o se asignan a uno de los dos nuevos distritos.

La creación de dos nuevos distritos sanitarios conllevará cambiar en el módulo de Estructura las áreas de referencia por especialidad que estuvieran vinculadas al Distrito Campo de Gibraltar, que tendrán que asignarse ahora, a cada nuevo distrito.

Por otro lado, también sería necesario asignar a cada nuevo distrito, las pruebas funcionales ofertadas a los centros de Atención Primaria, ya que éstas se vinculan primero en el distrito de Atención Primaria y posteriormente, se asignan a los centros.

**2. Modificación de la Estructura Física y Funcional de Atención Hospitalaria**

Aunque no es objeto de este proyecto de orden, se desprende de su lectura, al señalarse: "Este cambio en el Mapa permite adaptar la organización de la Atención Primaria a la nueva estructura de áreas de gestión sanitaria resultante de la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este [...]", que será preciso separar la actual Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar constituida por el Hospital Punta

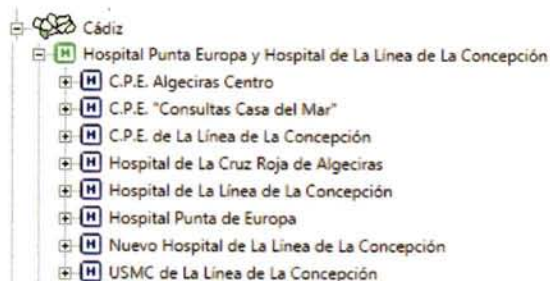
Código:	6hWMS911PFIRMA99fUVwSKBjzdNiXg	Fecha	29/10/2019	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		Página 2/8	

**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud**  
 Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

**Informe Proyecto Orden**  
**Mapa de Atención Primaria de Salud**

Europa de Algeciras, el Hospital de La Línea de La Concepción y el Distrito Campo de Gibraltar, en dos áreas de gestión sanitaria independientes, cada una vinculada a su propio distrito y a su hospital de referencia. Esto supondrá en Estructura Física Hospitalaria la separación del Hospital Punta Europa de Algeciras y el Hospital de La Línea de La Concepción, que constituyen actualmente un área hospitalaria común integrada por los centros físicos de ambos hospitales (figura 3), para crear dos áreas hospitalarias independientes, cada una de ellas formada por el hospital de referencia y los centros físicos que la integran, según se deduce del proyecto de orden (figura 4).

**Figura 3. Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Centros físicos hospitalarios que la integran**




Fuente: Diraya Estructura Física Hospitalaria

**Figura 4. Representación de las Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Este y centros físicos hospitalarios que las integran, según se deduce del Proyecto de Orden por el que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud**



Fuente: Elaboración propia

<b>Código:</b>	6hwMS911PFIRMA99fuvWskBjzdNiXg	<b>Fecha</b>	29/10/2019	
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página</b> 3/8	



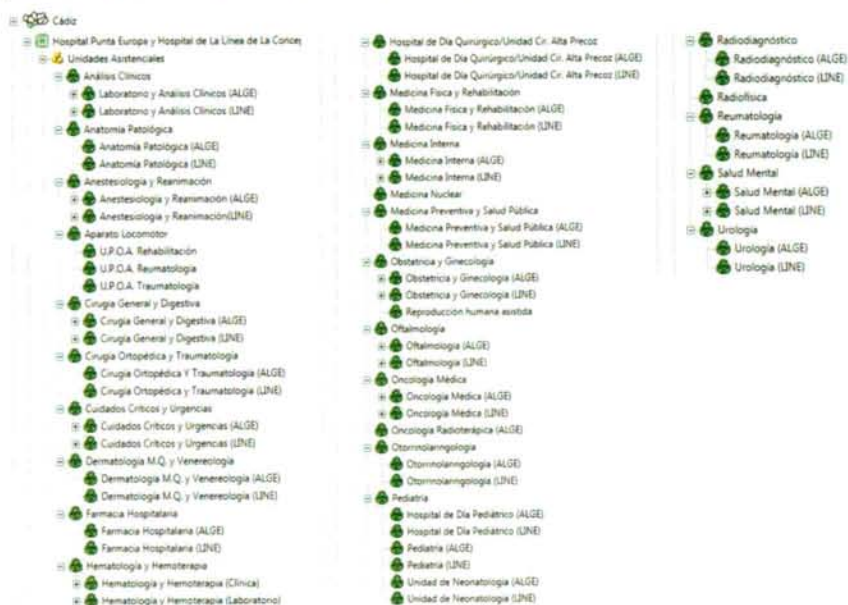
Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud  
Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

Informe Proyecto Orden  
Mapa de Atención Primaria de Salud

Asimismo, hay que aclarar con los responsables de Salud Mental en qué situación quedaría la Salud Mental Comunitaria del Campo de Gibraltar, ya que actualmente ésta, está vinculada a la USMC de La Línea de La Concepción (figura 3).

Por otro lado, la separación del Hospital Punta Europa de Algeciras y el Hospital de La Línea de La Concepción en la Estructura Física Hospitalaria, conllevaría también la creación de dos áreas hospitalarias independientes en Estructura Funcional, constituidas por cada hospital y sus correspondientes unidades funcionales. Actualmente, al formar parte de un área hospitalaria común, la mayoría de las unidades funcionales están desdobladas en las correspondientes al Hospital Punta Europa (ALGE) y las del Hospital de La Línea de La Concepción (LINE), pero compartiendo una unidad funcional de primer nivel común a ambos (figura 5).

Figura 5. Estructura funcional de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras



Fuente: Direxa Estructura Funcional Hospitalaria

La asignación de las unidades funcionales a cada hospital deberá ser consensuada con la gerencia de cada uno de ellos, homogenizando el nombre

<b>Código:</b>	6hWMS911PFIRMA99FUVwSKBjzdNiXg	<b>Fecha</b>	29/10/2019
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/8





Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud  
Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

Informe Proyecto Orden  
Mapa de Atención Primaria de Salud

de las unidades a lo recogido en el Documento Marco de Unidades Funcionales, aprobado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

**3. Definición de la cartera de servicios**

Actualmente, el Hospital Punta Europa de Algeciras y el Hospital de La Línea de La Concepción están considerados de nivel III y IV (hospitales comarcales), respectivamente; aunque el área en su conjunto figura como nivel II de hospital (hospital de especialidades), sin que supusiera en su momento un aumento sustancial de cartera. Ahora, al desdoblarse, habrá que definir la cartera de cada uno de estos hospitales.

**4. Modificación de las áreas de referencia por especialidad**

Actualmente, todos los centros de Atención Primaria del Distrito Campo de Gibraltar derivan al Área Hospitalaria de La Línea y Punta Europa de Algeciras (figura 6). La creación de dos áreas hospitalarias independientes conllevará que se establezcan nuevas relaciones entre cada nuevo distrito sanitario, las zonas básicas de salud y los centros de Atención Primaria que las integran, y cada nueva área hospitalaria; lo que habrá que analizar detenidamente, ya que implica que el Hospital de La Línea tendrá como área de referencia natural al Hospital Punta Europa para aquellas especialidades que no tenga en su cartera y si disponga el Hospital Punta Europa, y no al Hospital Puerta del Mar, que es la referencia actual del Área Hospitalaria de La Línea y Punta Europa de Algeciras.

Figura 6. Áreas de referencia de la Zona Básica de Algeciras para la Especialidad de Medicina Interna

Área de Referencia por especialidad

Selección de Área Hospitalaria deseada

Provincia: Cádiz

(\*)Área Hospitalaria/Centros Ajenos Concertados: Hospital Punta Europa Y Hospital De La Línea De La Concepción

Seleccione la especialidad por la cual se van a referenciar

(\*)Especialidad: Medicina Interna

Seleccione la unidad de atención primaria

Provincia: Cádiz

(\*)Distrito: Campo de Gibraltar

Tipo de Unidad: CAR/Zona Básica

(\*)Zona Básica: Algeciras

(\*)Centros:


(\*) Campos por los que se puede realizar la búsqueda

Áreas de Referencia definidas para la especialidad Medicina Interna

Área Hospitalaria	Especialidad	Tipo Unidad	Unidad	
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	Algeciras-Centro	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	Algeciras-Norte	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	Algeciras-Sur "Seador"	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	El Camp	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	El Peñal	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	La Rapada	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	La Juliana	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	San García	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	Tomasá Mirasol	X
Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción	Medicina Interna	Centro	Rosario	X

Fuente: Diraya Estructura

Código:	6hwMS911PFIRMA99fUvWskBjzdNiXg	Fecha:	29/10/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	5/8





**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud**  
**Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial**

**Informe Proyecto Orden**  
**Mapa de Atención Primaria de Salud**

**5. Modificación de las Unidades Asistenciales**

Las unidades asistenciales (UA) están constituidas por las unidades funcionales de Atención Primaria (UA de Atención Primaria), las unidades funcionales de Atención Hospitalaria (UA de Atención Hospitalaria) o ambos tipos de unidades (UA Interniveles). Además, cada UA lleva vinculada un centro sede. Las UA del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar tienen asignado como centro sede el Área Hospitalaria de La Línea y Punta Europa (figura 7) o el Distrito Campo de Gibraltar (figura 8). La creación de los dos nuevos distritos sanitarios y la creación de las dos nuevas áreas hospitalarias implicará la remodelación de todas las UA del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

Figura 7. Unidad Asistencial de Cardiología del Hospital Punta Europa

**Unidad de Gestión Clínica CARDIOLOGÍA H. PUNTA EUROPA (UGC001742)**

Código: **UGC001742**      Nombre: **CARDIOLOGÍA H. PUNTA EUROPA**

Nombre Corto:

Acónimo:

Área de Conocimiento:

Ámbito: **Asistencia hospitalaria**

Fecha Activación: **01/01/2019 00:00:00**      Fecha Extinción:

**Unidades Funcionales Asociadas**

Tipus	Código	Nivel AS	Nombre	Especialidad	Categoría
U	005641	3	Cardiología (ALGE)		UFM
U	002413	2	Cardiología general (ALGE)	Cardiología [70310]	UFM
U	005640	2	Hemodinámica de adultos	Cardiología [70310]	UFM

**Centro Sede**

Código: **02010**      Nombre: **Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea de La Concepción**

Teléfono:       Dirección Postal:

Fuente: Diraya Estructura

<b>Código:</b>	6hWMS911PFIRMA99fUvWskBjzdNiXg	<b>Fecha</b>	29/10/2019	
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página</b> 6/8	



**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud**  
**Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial**

**Informe Proyecto Orden**  
**Mapa de Atención Primaria de Salud**

**Figura 8. Unidad Asistencial Tarifa del Distrito Campo de Gibraltar**

**Unidad de Gestión Clínica TARIFA (UGC000553)**

Código <b>UGC000553</b>	Nombre <b>TARIFA</b>
Nombre Corto	Acrónimo
Area de Conocimiento <b>Equipo Básico de Atención Primaria [70570]</b>	Ámbito <b>Asistencia primaria</b>
Fecha Activación <b>04/02/2012 03:08:14</b>	Fecha Extinción

**Unidades Funcionales Asociadas**

Tipo	Código	Nº	AH	Nombre	Especialidad
	UFP001293	1		Tarifa	
	UFP001292	1		Tahivilla	
	UFP001294	1		Facinas	

**Centro Sede**

Código <b>03003</b>	Nombre <b>Campo de Gibraltar</b>
Teléfono	Dirección Postal

Fuente: Diraya Estructura


**6. Implicaciones en otras aplicaciones corporativas**

Es bastante probable que la creación de dos nuevos distritos sanitarios, así como la creación de dos nuevas áreas hospitalarias, tenga implicaciones en otras aplicaciones corporativas como Estación Clínica y Estación de Cuidados, Pruebas Diagnósticas por Imagen (PDI), Historia de Salud Única (HSDU), Módulo Centralizado de Pruebas Analíticas (MPA), la Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica (AGD), Conjunto Mínimo Básico de Datos de Andalucía (CMBDA), Farmacia, etc., por lo que habrá que solicitar un informe de impacto a Indra.

**7. Implicaciones en otros sistemas de información ajenos al Servicio Andaluz de Salud**

También es probable que la creación de dos nuevos distritos sanitarios y de dos nuevas áreas hospitalarias pueda afectar a aplicaciones de la Consejería de Salud y Familias, y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al usar la información disponible en Diraya Estructura.

<b>Código:</b>	6hwMS911PFIRMA99fUvWskBjzdNiXg	<b>Fecha:</b>	29/10/2019
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página:</b>	7/8





**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud**  
Asesoría Técnica de Coordinación Asistencial

**Informe Proyecto Orden**  
**Mapa de Atención Primaria de Salud**

Finalmente, se han detectado algunas erratas que mencionamos a continuación:

- En el último párrafo de la primera página del borrador de orden, se cita el municipio de Castellar de la Frontera, debe decir, Castellar de la Frontera.
- En la *Disposición adicional primera. Derivación a la asistencia especializada.* Se propone cambiar por Derivación a la Atención Hospitalaria.

Director General de Asistencia Sanitaria  
y Resultados en Salud

<b>Código:</b>	6hWMS911PFIRMA99fUvWskBjzdNiXg	<b>Fecha</b>	29/10/2019	
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/8	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
Secretaría General Técnica  
Unidad de Igualdad de Género

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

## 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

### 1.1 CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud y Familias emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación remitido por la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

### 1.2 OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación remitido por la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de incorporar las recomendaciones realizadas y modificaciones del texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, para garantizar un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizando el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias estima, de acuerdo con lo constatado en el Informe de Evaluación de Impacto de Género, que el proyecto de Orden es **pertinente al género**.

Dado que el objeto y contenido de la norma es la actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, que modifica la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar, con la constitución de dos distritos, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar Este, se considera que la norma puede afectar directamente a profesionales que trabajan en el actual Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, con posibles impactos o resultados para la igualdad oportunidades, puesto que afectará a la distribución de mujeres y hombres en cada distrito. Aunque, en relación a la población que reciben los servicios el proyecto de Orden no conlleva consecuencias diferenciadas en función del género, debido a que dichos servicios se seguirán prestando por sus centros de referencia, sin que se modifiquen las condiciones de atención.



### 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

**3.1. Justificación normativa:** La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su Art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

3.2. Se felicita al centro emisor, por los datos aportados en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, donde se hace un buen desglose actual por sexo. El índice de feminización que se puede extraer de la tabla aportada por el Informe de Evaluación manifiesta que, en la mayor parte de las categorías, los valores del índice están claramente por encima de 1, con una mayor representación de las mujeres; este es el caso de la categoría de auxiliar administrativo (12,83), auxiliar de enfermería (48), celador (5) o diplomados enfermería (2,34). Son pocas las categorías que refieren un valor inferior a 1, expresando así una menor representación de la mujer, como celador conductor (0,35), médico de familia de EBAP (0,94) o veterinaria (0,46). Cabe destacar la presencia de mayor número de mujeres que de hombres de personas en formación, en enfermería y de facultativos residentes. El valor general del índice de feminización en los puestos base DAP Campo de Gibraltar, manifiesta una representación de las mujeres mayor que de los hombres, siendo éste de 1,76 (525 mujeres, 298 hombres).

### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

**4.1. Justificación normativa:** El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

4.2. En este sentido, indirectamente se puede entender que se tiene en cuenta el fomento de la igualdad, incluido dentro del principio de seguridad jurídica, descrito en el proyecto de Orden, por el que "se ha ejercido con una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico y que crea un marco normativo estable, predecible e integrado tanto para la ciudadanía como para el personal del Servicio Andaluz de Salud". Sin embargo en la norma no se muestra de forma explícita de principio de igualdad de género y la necesidad de integrar de forma transversal la perspectiva de género en las políticas públicas, por lo que se podría incluir un párrafo como el siguiente:

"Esta Orden tiene presente el principio de igualdad, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como su transversalidad, favoreciendo la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, como se recoge en el artículo 5 de dicha ley, según el cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas con el objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres".

### 5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

**5.1 Justificación normativa:** Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, se deberán de mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

5.2. En este sentido, aunque se expresa en la Disposición final segunda que "todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente Orden serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía"; se deben referir las medidas que incorpora la norma para neutralizar los posibles impactos negativos sobre la igualdad, en el ámbito profesional, puesto que el proyecto de Orden que se analiza tendrá consecuencias en la adscripción de cada profesional a su nuevo Distrito, como aquellas medidas destinadas a garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la Función Pública Andaluza, reflejadas en la Sección 2ª del Capítulo III de la citada Ley.

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

**6.1. justificación normativa.** De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se felicita al centro Directivo por la redacción del proyecto de Orden pues utiliza un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, utilizando palabras neutras y genéricas que no están ligadas a un sexo concreto, o evitando el uso de términos relacionados con un género para referirse a ambos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2019

El Asesor Técnico de Igualdad

Fdo. José Miguel García Domínguez

Vº Bº La Secretaría General Técnica

Fdo. Asunción Lora López

## ANEXO DE NORMATIVA.

### Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.

- ✚ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007)
- ✚ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007 )
- ✚ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007)
- ✚ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

#### ✚ **Transversalidad del principio e igualdad**

Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

#### ✚ **Objetivo de igualdad por razón de género**

Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

#### ✚ **Evaluación de impacto de género**

Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

#### ✚ **Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía**

Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

#### ✚ **Presencia equilibrada de mujeres y hombres**

Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

#### ✚ **Contratación y Subvenciones Públicas**

Art. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Art. 101, art. 102 y art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)

✚ **Lenguaje administrativo no sexista**

Artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía

✚ **Imagen pública, Información y publicidad no sexista**

Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.< (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Nº Expte.: 59.20/2019.

**INFORME AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

**I. – COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II. CONSIDERACIONES PUNTUALES.**

**1. – Parte expositiva.**

En el tercer párrafo, no parece correcto aludir al “artículo 2”, pues el artículo 2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, se dedica a los principios de actuación.

**2. – Disposición derogatoria única.**


Si conforme al artículo único lo que se pretende hacer es la sustitución del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, no se entiende que se derogue.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco.

Código:	43Cve878YHPMJR11E/5BArfVVqZSnh	Fecha	20/10/2019	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/1	

Reg. 1035/21.11.19

UIG

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

REGISTRO DE ENTRADA  
Secretaría General Técnica

**19 NOV. 2019**

N.º **1767**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

N/Ref.:SOUSN/

Su ref.:

Asunto: Mapa de Atención Primaria de Salud

**CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS**

**SECRETARIA GENERAL TECNICA** DE ANDALUCÍA  
CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS  
Avda. De la Innovación s/nº  
41020-SEVILLA

REGISTRO DE ENTRADA

**18 NOV. 2019**

Registro General 3 hora  
**1500/22379**

SALIDA

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**13 NOV. 2019**

**1800/7283**

Registro General 3  
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sevilla

69/19

Con fecha 4 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, oficio remitido por ese Centro Directivo relativo al *Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía*, a fin de que por parte de esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se emita su parecer, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Este artículo 45.1 b) dispone que en el procedimiento de elaboración de los reglamentos "deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición". Una vez revisado el texto de la citada disposición normativa, este Centro Directivo, en base a las competencias que tiene atribuidas en virtud del *Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio*, no realiza observaciones al respecto al no afectar al ámbito de sus competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
Fdo.: José María Morente del Monte.



Código Seguro De Verificación:	BY574BDRMY9DDHSN44FVWBXVLE7CF7	Fecha	12/11/2019
Firmado Por	JOSE MARIA MORENTE DEL MONTE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1



**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **13 de noviembre de 2019**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL  
MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Orden citados, no formula observaciones al citado texto.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde de Alhaurín de la Torre (Málaga) y miembro del Consejo"

LA SECRETARIA GENERAL

  
Teresa Muela Tudela

D/D<sup>a</sup> Joaquín Villanova Rueda

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,  
propone la siguiente enmienda:

<b>“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA”</b>					
ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO QUE SE INDICA Actualización del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.			
SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	7
MODIFICACIÓN	X	CAPÍTULO		EPIGRAFE	
ADICIÓN		SECCIÓN		PÁRRAFO	
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).					
ANEXO					
PROVINCIA DE MÁLAGA DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA <u>Málaga</u> - Rincón de la Victoria - Málaga - <b>Alhaurín de la Torre</b>					
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)					
Solo existe conexión en transporte público desde el municipio de Alhaurín de la Torre al Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Victoria” y no al Hospital Valle del Guadalhorce. La pertenencia de este municipio a distrito del Valle del Guadalhorce deriva a los ciudadanos al nuevo hospital comarcal lo que conlleva numerosos inconvenientes para la población al no existir transporte público. Así queda reflejado en las continuas quejas vecinales que nos comunican los usuarios del centro de salud.  Se hace necesario un cambio del municipio de Alhaurín de la Torre desde el distrito Valle del Guadalhorce al Distrito Málaga.					

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.  
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CVE: 07E3000B9DA900G8J4M2J1Q2T0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE:: 2019AGSE-00043 Fecha: 05/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 12:38:18		





MANUELA SÁNCHEZ ROMERO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE SALUD DE ÁREA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÁDIZ,

**CERTIFICO:**

Que celebrada sesión del Consejo de Salud de Área en esta provincia el día 28 de Octubre de 2019, para la presentación del borrador de la Orden que modifica el Mapa Sanitario de esta provincia en Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, el Secretario del Colegio de Veterinarios, en representación del mismo y en calidad de personal que forma parte de los dispositivos de apoyo, realiza las siguientes intervenciones al respecto – se transcribe literalmente:

*"Interviene el representante del Colegio Oficial de Veterinarios, D. Jesús Fernández Pascual , indicando que él forma parte de uno de los dispositivos de apoyo, y establece la consideración de que una vez formada el Área del Campo de Gibraltar, sigan perteneciendo al Área, dado el carácter comarcal que tienen sus funciones, que tienen que ver con las industrias existentes en la zona, pudiendo quedar un área con más efectivos que otra"*

*"Interviene nuevamente el representante del Colegio de Veterinarios, D. Jesús Fernández Pascual, indicando la incertidumbre de la citada separación, por si hubiera duplicidad de actuaciones separadas y se creara la disfunción de personal para un área y otra"*

La aprobación del acta se producirá en la siguiente reunión del Consejo de Salud de Área

Lo que firmo en Cádiz el día de la fecha de la firma electrónica.



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz  
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Fe ronia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPKZV2W4W3DDFX84A7TMJREF6PD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ ROMERO	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPKZV2W4W3DDFX84A7TMJREF6PD	PÁGINA	1/1

**INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO A LOS INFORMES Y OBSERVACIONES RECIBIDOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXX DE 2020, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

Por la Consejería de Salud y Familias se nos traslada documentación aportada por diversos órganos e instituciones durante el trámite del citado proyecto de orden. A continuación, se exponen resumidamente las observaciones recibidas y el tratamiento que esta Agencia considera debe darse a las mismas.

**SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

En el tercer párrafo de la parte expositiva se corrige la referencia al "artículo" 2 y se sustituye por "apartado".

Se acepta la propuesta de eliminar la referencia al Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, en la disposición derogatoria.


**UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO:**

La Unidad de Igualdad de Género coincide con esta en Agencia en calificar el proyecto de pertinente al género.

Se acepta la propuesta de incluir en la parte expositiva una referencia a la atención necesaria a la transversalidad de género, y se incluye un párrafo en esa línea.

En relación con introducir alguna referencia sobre eventuales medidas compensatorias para neutralizar los impactos negativos sobre la igualdad, no consideramos necesario una referencia a priori, sin conocer si estos impactos pudieran llegar a producirse. De llegar a considerarse necesarias, esa consideración debiera ser consecuencia de un análisis posterior sobre la situación de mujeres y hombres en estos centros sanitarios que deberá ser producido por la Comisión de Igualdad de cada uno de estos centros, y, en su caso, del acuerdo que se alcanzara al respecto con la representación del personal. Hemos de recordar aquí que el Servicio Andaluz de Salud ya dispone de un Plan Estratégico de igualdad de mujeres y hombres, con medidas acordadas para remover impactos negativos sobre la igualdad que se detecten.

Código:	6hWMS787PFIRMA/0HhTvM/LgJbWmj9	Fecha:	06/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/3



**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS:**

Emite informe favorable, advirtiendo que su posicionamiento favorable está condicionado al cumplimiento de las condiciones que se indican en el informe. Dichas condiciones se refieren a la necesidad de informes previos de ese centro directivo en determinadas acciones que habrán de ejecutarse para el desarrollo de la orden, y al respeto al marco de estabilidad financiera. Entendemos que no requiere de modificaciones en el texto.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:**

No realiza observaciones al considerar que el contenido del proyecto no afecta al ámbito de sus competencias.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA:**

Dado el rango del proyecto normativo, considera que no procede emitir informe. No obstante, considera que su contenido carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y las niñas.

**CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES:**

No fórmula observaciones al texto.

No obstante, adjunta observaciones particulares formuladas por un miembro del Consejo. Propone que el municipio del que es Alcalde sea incorporado a un Distrito de Atención Primaria distinto al que actualmente está encuadrado. Dado que el municipio al que se refiere no se encuentra en el ámbito geográfico de los distritos de atención primaria que proponemos constituir, consideramos que dicha observación no es objeto del presente proyecto de orden. Ello sin perjuicio de que, en otra iniciativa de revisión más amplia del Mapa de Atención Primaria, pudiera someterse a estudio una propuesta como la que se hace.

**COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS:**

Hace una observación, en el seno de una sesión de trabajo del Consejo de Salud de Área de Cádiz sobre este proyecto de orden. La observación propone que el personal de Veterinaria que presta servicios en el dispositivo de apoyo del AGS del Campo de Gibraltar siga haciéndolo para toda la comarca.

Si bien esta observación no corresponde con el contenido del presente proyecto de orden, informamos que en el trámite de audiencia del proyecto también promovido por esta Agencia, de orden por la que se *constituyen las Áreas de*

Código:	6hwMS787PFIRMA/0HhTVM/LgJbWmJ9	Fecha:	06/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3






*Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este*, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios ha aportado una observación el mismo sentido. En el texto derivado del trámite de audiencia se ha recogido que la organización de los dispositivos de apoyo de los dos nuevos distritos de atención primaria mantendrá un único Servicio de Salud Pública para atender funcionalmente las necesidades de ambos.

El Director Gerente

Código:	6hWMS787PFIRMA/0HhTvM/LgJbWmj9	Fecha:	06/02/2020
Firmado Por:	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	3/3



**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS A LOS EFECTOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**Asunto: Proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía**

El informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, aunque no tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, en relación con el artículo 7.1.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica la elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas; y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción N° 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

### ANTECEDENTES

Único: En relación con el procedimiento de elaboración proyecto de Orden de referencia, cuyo acuerdo de inicio data de 1 de octubre de 2019, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud ha remitido con fecha 6 de febrero de 2020 nuevo texto del proyecto adaptado a las alegaciones e informes, por lo que procede la emisión del presente informe.

Analizado el texto remitido, se estima conveniente hacer las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera.- Objeto y finalidad del proyecto normativo.**

El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, cuya última actualización data del año 2002. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998,

Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena 1  
41020 SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP6ZX8DM97HQGPKAN2SWVGSRD3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP6ZX8DM97HQGPKAN2SWVGSRD3	PÁGINA	1/4

de Salud de Andalucía, que dispone en su artículo 53 que para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud.

Cabe destacar que la modificación del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía objeto del proyecto de Orden, modifica la delimitación territorial primaria en el Campo de Gibraltar, adaptando su organización a una nueva estructura de áreas de gestión sanitaria, toda vez que, en paralelo al proyecto de Orden que nos ocupa, se tramita también, proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se crean dos Áreas de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (Este y Oeste).

El contenido de estas Órdenes nos sitúan en el ámbito material de la Sanidad, ámbito competencial a que se refiere el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 dispone que la ordenación territorial de los Servicios será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud. Y, en cuanto a la competencia concreta de la Consejería con competencias en materia de salud, para establecer las áreas de gestión sanitaria, encuentra su legitimación en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que dispone que a dicha Consejería, le corresponde en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socio-económicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía.

## Segunda.- Rango normativo.

Respecto al rango normativo de la disposición administrativa de carácter general proyectada, el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos estatutos. Por otra parte, el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía dispone que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 44.2 dispone que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley (en este sentido el artículo 53 de la Ley 2/1998 anteriormente citado) o por un reglamento del Consejo de Gobierno; y finalmente, el artículo 46.4 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone que las decisiones de las personas titulares de las Consejerías revista la forma de Orden e irá firmada por la persona titular del órgano, en el caso que nos ocupa, del titular de la Consejería de Salud y Familias. Por todo lo expuesto, no cabe duda de la competencia autonómica para regular la materia a que se refiere el proyecto de Orden, y hay que concluir que el titular de la Consejería de Salud y Familias está legitimado para adoptar, mediante orden y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la disposición reglamentaria objeto de informe.

## Tercera.- Procedimiento de Elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamentos resulta aplicable lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena 1  
41020 SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP6ZX8DM97HQGPKAN2SWVGSRD3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP6ZX8DM97HQGPKAN2SWVGSRD3	PÁGINA	2/4

y en sus normas complementarias y de desarrollo. Así como, la Instrucción n.º 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones generales.

Según el estado de la tramitación, del examen de la documentación remitida consta que el procedimiento se inicia a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por acuerdo del titular de la Consejería de fecha 1 de octubre de 2019, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

El proyecto de Orden propuesto por el Servicio Andaluz de Salud se acompañaba de certificación de tratamiento del proyecto en la mesa sectorial de negociación de sanidad así como de la siguiente documentación: memoria justificativa, informe sobre impacto de género, informe económico; informe de valoración de cargas administrativas; ficha sobre criterios para determinar la incidencia del proyecto en la defensa de la competencia; memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios; memoria justificativa sobre la adecuación a los principios de buena regulación; relación de entidades para trámite de audiencia e informe sobre no afectación a las personas menores de edad.

Consta en el expediente Informe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias de fecha 9 de julio de 2019 así como el nuevo texto del proyecto de Orden consecuencia de haber incorporado las consideraciones del mismo.

Con fecha 7 de octubre de 2019 la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia, información pública e informes, con publicación en el BOJA núm. 198 de 14 de octubre. Se concede trámite de audiencia a organizaciones sindicales y a Colegios Profesionales. Asimismo, se solicita informe a los siguientes centros directivos, unidades y organismos: a la Secretaría General para la Administración Pública; a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia; a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; al Consejo de Salud de Área de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz; a la Comisión Consultiva del Área de Gestión Sanitaria; a la Agencia Pública Empresarial Bajo Guadalquivir; al Consejo Andaluz de Gobierno Locales; al Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; a la Unidad de Igualdad de Género, a la Dirección General de Infancia así como informe a la Dirección General de Presupuestos previa emisión por parte de la Oficina de Financiación y Planificación Económica de la Secretaría General Técnica de la correspondiente memoria económica del proyecto.

Han emitido informe al proyecto de Orden el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías, la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de Infancia, la Unidad de Igualdad de Género, la Dirección General de Presupuestos, el Colegio de Veterinarios, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Administración Local, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Con fecha 6 de febrero de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud una vez implementadas las alegaciones y consideraciones realizadas en el trámite de audiencia y en los informes emitidos, remite nuevo texto del proyecto acompañado del correspondiente informe valorando las observaciones recibidas.

Asimismo, es necesaria la incorporación al expediente del preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que ha sido solicitado en virtud de los artículos 41.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena 1  
41020 SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP6ZX8DM97HQ0GPKAN2SWVGSRD3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP6ZX8DM97HQ0GPKAN2SWVGSRD3	PÁGINA	3/4

y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

De igual forma, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, es preceptivo solicitar su dictamen.

El Informe de evaluación de impacto de género, junto con las observaciones realizadas por la unidad de igualdad de género de la Consejería de Salud y Familias y con el proyecto de disposición deben ser remitidos al Instituto de la Mujer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración de Informe de Evaluación de Impacto de Género.

**Cuarta. Forma y estructura del proyecto.** En relación con la forma y estructura del proyecto, en general deben observarse las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005 así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto remitido se compone de una parte expositiva y una parte dispositiva, formada por un artículo único que actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía sustituyéndose a tal efecto el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, con un nuevo Anexo al proyecto de Orden con la relación de distritos y zonas básicas de salud de Andalucía. Asimismo, el proyecto de Orden consta de una parte final, conformada por dos disposiciones adicionales, una única disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

## CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto del proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Asunción Lora López

Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena 1  
41020 SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP6ZX8DM97H0QGPKAN2SWVGSRD3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP6ZX8DM97H0QGPKAN2SWVGSRD3	PÁGINA	4/4



**INFORME JURÍDICO AJ-CSF 2020/6 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2002 QUE ACTUALIZA EL MAPA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ANDALUCÍA.**

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, en fecha 13 de febrero de 2020 informe jurídico, sobre el Proyecto de Orden de referencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 78.2.a del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (ROFGJ en adelante), procede poner de manifiesto lo siguiente:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- GENERAL SOBRE LA COMPETENCIA.**

La competencia de la Consejería de Salud y Familias para abordar la regulación contenida en la Orden sometida a consideración resulta, con carácter general, de la previsión contenida en los artículos 148.1.29 y 149.1.16 de la Constitución Española en conexión con los artículos 55, 61 y 84 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Particularmente, el artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad prevé que "La ordenación territorial de los Servicios será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud". Por su parte, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía prevé en su artículo 49 que "Con la finalidad de alcanzar la mayor eficacia en la organización y funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud"; en su artículo 50 que "1. La zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, en el que se ha de tener la capacidad de proporcionar una asistencia continuada, integral, permanente y accesible. 2. Las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud, así como sus modificaciones, atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario, así como teniendo en cuenta los recursos existentes y la ordenación territorial establecida por la Junta de Andalucía"; en su artículo 53 que "Para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de los servicios de atención primaria de salud de Andalucía existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud"; y en su artículo 62 que "Corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las siguientes competencias: (...) 3. La planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía. (...) 5. La delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias, tal como se establece en los Capítulos II y III del Título VII de la presente Ley".

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I - 41020 Sevilla

Firmado por: LOMAS OYA EUFRASIO JAVIER		26/02/2020 12:17	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQkXyPREr1ERUqJ2nlsdglse	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La competencia formal del titular de la Consejería para el ejercicio de la potestad reglamentaria resulta, en el caso que nos ocupa, del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien por tratarse de la regulación de una materia interna de la propia Consejería relativa al establecimiento de estructuras organizativas de los servicios sanitarios en un determinado ámbito territorial o bien por hallarse específicamente habilitado para ello por los preceptos de la Ley 2/1998 anteriormente reproducidos.

A juicio del Letrado que suscribe, en el concreto supuesto que nos ocupa nos encontraríamos en ésta última situación al haberse ejercitado dicha potestad reglamentaria en el marco de los preceptos de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía que habilitan específicamente a la Consejería de Salud para delimitar las zonas básicas de salud (artículo 50.2), para determinar el ámbito de actuación del distrito de atención primaria (artículo 53) y para llevar a cabo la planificación general sanitaria, la organización territorial de los recursos, la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias (artículo 62).

Como consecuencia de ello y de conformidad con el criterio establecido por el Consejo Consultivo de Andalucía <sup>1</sup>, a juicio de esta Asesoría Jurídica, en el caso que nos ocupa el citado órgano consultivo habría de ser consultado preceptivamente al objeto de que, velando por la observancia del principio de legalidad en sus diversas manifestaciones y, entre ellas, por el respeto de la jerarquía normativa, el citado Consejo efectuara una labor de contraste de esta normativa reglamentaria con el bloque de legalidad que le resulta aplicable, y más específicamente con la Ley 2/1998 a la que se encuentra directamente subordinada.

**SEGUNDA.- GENERAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN.**

Respecto del procedimiento seguido hasta la fecha para la elaboración del proyecto de Orden que nos ocupa, a la vista de la documentación que se ha remitido a esta Asesoría Jurídica junto con el proyecto de Orden (particularmente a la vista de lo indicado en el Informe de la Secretaría General Técnica, de fecha 12-2-2020,), se aprecia que con carácter general se ha seguido el procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria en el marco de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la mencionada Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de los

<sup>1</sup> Desde su Dictamen 257/2006 sobre el proyecto de Orden por la que se crea el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, en el que se señala que "En fin, el carácter normativo de la Orden proyectada justifica la intervención de este Consejo Consultivo. En efecto, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que éste será consultado preceptivamente sobre los "proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las Leyes y sus modificaciones". En esta ocasión el contenido de la norma sujeta a dictamen encuentra su justificación en la citada Ley 2/1998. A este respecto, debe recordarse que compete a este Consejo Consultivo velar por la observancia del principio de legalidad en sus diversas manifestaciones y, entre ellas, por el respeto de la jerarquía normativa, lo que, en relación con la competencia que le atribuye el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, se concreta en el contraste de la normativa reglamentaria con el bloque de legalidad que le resulta aplicable, y más específicamente con la Ley 2/1998, a la que se encuentra directamente subordinada. Expuesto lo anterior, no queda lugar a dudas sobre la competencia de este Consejo Consultivo para dictaminar sobre el Proyecto reglamentario sometido a consulta".



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I - 41020 Sevilla

Firmado por: LOMAS OYA EUFRASIO JAVIER		26/02/2020 12:17	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQkXyPREr1ERUlj2nlsdglse	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

239

principios contenidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN.

El contenido normativo del proyecto de Orden que nos ocupa se limita, en puridad, a la actualización del mapa de atención primaria de salud de Andalucía mediante "...la sustitución del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002...", tal y como se reconoce en su artículo único, incluyendo como Anexo un texto en el que se relacionan los Distritos de Atención Primaria en cada provincial y las Zonas Básicas de Salud que los conforman.

Lo pretendido, así pues, es la modificación de la citada Orden de 7 de junio de 2002 mediante la sustitución del Anexo II de la misma por el nuevo Anexo que incorpora la nueva Orden.

Desde esta perspectiva, a juicio de esta Asesoría Jurídica, el contenido del proyecto de Orden que nos ocupa habría de limitarse a operar la sustitución que prevé su Artículo Único, debiendo así pues prescindirse de las consideraciones contenidas en la Disposición Adicional Primera, que no hace sino reproducir el contenido de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 2002; las contenidas en la Disposición Adicional Segunda ya que, en puridad, la habilitación que contiene debería ir referida a la Orden de 2002 por la que se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, en lugar de a la presente Orden que se limita a sustituir el Anexo II de aquélla; las contenidas en la Disposición Derogatoria, al limitarse el proyecto de Orden examinado a sustituir el Anexo II de la Orden de 2002, que tácitamente quedaría derogado al desaparecer del mundo jurídico; las contenidas en la Disposición Final Primera, en cuyo primer párrafo no hace sino reproducir el contenido de su homóloga en la Orden de 2002 y en cuyo segundo párrafo se contienen previsiones específicas que sería conveniente abordar en la norma específica correspondiente al Distrito del Campo de Gibraltar, en proceso de tramitación; así como las contenidas en la Disposición Final Segunda, que no hace sino reproducir el contenido de su homóloga en la Orden de 2002.

CUARTA.- FINAL SOBRE EL CONTENIDO DEL MAPA.

Para finalizar, y no por ello menos importante, se somete a consideración del Centro Directivo peticionario de asesoramiento jurídico la conveniencia de recoger en el mapa que se pretende actualizar la realidad del modelo organizativo que se ha venido implantando en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la paulatina creación, mediante sucesivas Órdenes de la Consejería competente en materia de salud, de diversas Áreas de Gestión Sanitaria en todas y cada una de las provincias andaluzas, a saber: en Almería, el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería; en Cádiz, el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (que ahora se pretende escindir en dos Áreas diferenciadas) y el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz; en Córdoba, el Área Sanitaria Norte de Córdoba y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba; en Granada, el Área de



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I - 41020 Sevilla

Firmado por: LOMAS OYA EUFRASIO JAVIER		26/02/2020 12:17	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQkXyPREr1ERUljJ2nlsdglse	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

240

Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada; en Huelva, el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva; en Jaén, el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, en Málaga, el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga; y en Sevilla, el Área de Gestión Sanitaria de Osuna y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

En la medida en que las Áreas de Gestión Sanitaria se han venido configurando como las estructuras organizativas responsables de la gestión unitaria de los dispositivos asistenciales tanto de la atención primaria como atención hospitalaria, así como la salud pública, en una demarcación territorial específica, y de las prestaciones y programas sanitarios a desarrollar por ellos, siendo su objetivo impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria <sup>2</sup>, resulta cuanto menos llamativo, a juicio de esta Asesoría Jurídica, que no quede constancia de las mismas en un instrumento como el que ahora nos ocupa, dictado en el marco de la competencia de la Consejería para llevar a cabo la planificación general sanitaria, la organización territorial de los recursos, la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias, y destinado, precisamente, a organizar las demarcaciones territoriales de las zonas básicas de salud y de los distritos de atención primaria en Andalucía, muchos de los cuales quedan integrados en el ámbito y estructura de las mencionadas Áreas de Gestión Sanitaria.

Es cuanto me cumple informar.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



<sup>2</sup> Tal y como aparece el sitio del Servicio Andaluz de Salud <https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/el-servicio-andaluz-de-salud>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I - 41020 Sevilla

Firmado por: LOMAS OYA EUFRASIO JAVIER		26/02/2020 12:17	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQkXyPRer1ERUljJ2nlsdglse	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

241